



XX CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA

XXX REUNION DEL COMITE REGIONAL

ST. GEORGE'S, GRENADA

SEPTIEMBRE - OCTUBRE 1978

Tema 17 del programa provisional

CSP20/18 (Esp.)

7 agosto 1978

ORIGINAL: INGLES

PROPUESTA DE UN CICLO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO BIENAL PARA LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

El Comité Ejecutivo, en su 80a Reunión, examinó el informe del Director sobre la propuesta de un ciclo de programa y presupuesto bienal para la Organización Panamericana de la Salud (Documento CE80/13, Rev. 1, adjunto) y aprobó la siguiente Resolución VIII:

EL COMITE EJECUTIVO,

Habiendo examinado el informe del Director sobre la propuesta de un ciclo de programa y presupuesto bienal para la Organización Panamericana de la Salud (Documento CE80/13, Rev. 1);

Teniendo en cuenta las desventajas identificadas, pero reconociendo las ventajas de establecer presupuestos bienales como parte integrante de la programación bienal en la OPS;

Reconociendo la conveniencia de atenerse a las decisiones adoptadas por la 30a Asamblea Mundial de la Salud en la Resolución WHA30.20 de establecer un presupuesto bienal por programas en la OMS, a partir del bienio de 1980-1981;

Enterado de que el primer bienio para el que podría establecerse un presupuesto bienal sería el de 1980-1981;

Considerando que es necesario enmendar el inciso G del Artículo 4, el inciso B del Artículo 6 y el inciso D del Artículo 9 de la Constitución de la OPS, a fin de que ésta pueda adoptar un ciclo presupuestario bienal; y

Considerando, además, que es necesario modificar el Reglamento Financiero, las Reglas Financieras, el Acuerdo entre la OEA y la OPS y el Acuerdo entre la OMS y la OPS, a fin de adoptar un ciclo presupuestario bienal en la OPS,

RESUELVE:

1. Recomendar a la XX Conferencia Sanitaria Panamericana que adopte un programa y presupuesto bienal para la OPS, a partir del bienio de 1980-1981, y que sea examinado y aprobado por el Consejo Directivo cada dos años.
2. Recomendar, además, a la XX Conferencia Sanitaria Panamericana que encargue al Director de la OSP que someta a la consideración del Consejo Directivo, en su reunión de 1979, el primer programa y presupuesto bienal y cada dos años después de esa fecha.
3. Pedir al Director que prepare las enmiendas necesarias a) al Reglamento Financiero y a las Reglas Financieras; y b) a los Acuerdos entre la OEA y la OPS, y entre la OMS y la OPS, y las someta, cuando sea necesario, a la consideración de los Cuerpos Directivos para su aprobación, a fin de facilitar el establecimiento de un ciclo presupuestario bienal.
4. Interpretar todas las resoluciones y decisiones precedentes del Comité Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.

Teniendo en cuenta la resolución de la 80a Reunión del Comité Ejecutivo, la XX Conferencia Sanitaria Panamericana, después de examinar el Documento CE80/13, Rev. 1, podría tener a bien aprobar una resolución similar.

Anexo



comité ejecutivo del
consejo directivo

ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

grupo de trabajo del
comité regional CSP20/18 (Esp.)
ANEXO

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



80a Reunión
Washington, D.C.
Junio-Julio 1978

Tema 10 del proyecto de programa

CE80/13, Rev. 1 (Esp.)
23 junio 1978
ORIGINAL: INGLES

PROPUESTA DE UN CICLO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO BIENAL PARA LA
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

1. ANTECEDENTES DE LAS DECISIONES SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN
SISTEMA DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS BIENALES EN LA OMS

1.1 El Consejo Ejecutivo, considerando que el sistema de presupuestos bienales estaría en armonía con el sistema de programación bienal, en la Resolución EB49.R31 pidió al Director General que "siga estudiando la posibilidad de establecer un sistema de programas y presupuestos bienales". El Director General presentó a la 25a Asamblea Mundial de la Salud un informe de viabilidad jurídica y de procedimiento,¹ en el que llega a la conclusión de que para adoptar un sistema de presupuestos bienales sería preciso reformar la Constitución de la OMS, suprimiendo la referencia "anualmente" y "anual" de los Artículos 34 y 55.² La 25a Asamblea Mundial de la Salud, en la Resolución WHA25.24, acepta en principio que se reforme la Constitución y pide al Director General que adopte las medidas necesarias para efectuar dicha reforma.

1.2 El Director General presentó al Consejo Ejecutivo, en su 51a Reunión, y a la 26a Asamblea Mundial de la Salud un informe sobre la posibilidad de establecer un sistema de programas y presupuestos bienales.³ El Consejo Ejecutivo, en Resolución EB51.R51, recomendó que "se establezca cuanto antes un sistema de programas y presupuestos bienales". La 26a Asamblea Mundial de la Salud, en Resolución WHA26.37, adoptó las reformas de los Artículos 34 y 55 de la

¹ Actas Oficiales de la OMS, No. 201, 1972, pág. 68

² Documentos Básicos de la OMS, 26a ed., 1976, págs. 10 y 13

³ Actas Oficiales de la OMS, No. 206, 1973, pág. 121

Constitución, suprimiendo las palabras "anualmente" y "anual" y, en Resolución WHA26.38, resolvió que, mientras no entren en vigor las reformas antedichas, la OMS debería establecer un sistema de programas bienales, pero como medida transitoria, el Consejo Ejecutivo debería continuar estudiando, y la Asamblea Mundial de la Salud debería examinar y aprobar, todos los años la parte que corresponda a cada ejercicio financiero en el presupuesto bienal.¹

2. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES

El 3 de febrero de 1977 entraron en vigor las reformas a la Constitución de la OMS lo que permitió a ésta la adopción de un ciclo de presupuesto bienal, como parte integrante del sistema de presupuesto por programa de la OMS, empezando por el bienio de 1980-1981. La 30a Asamblea Mundial de la Salud el 12 de mayo de 1977 resolvió, por Resolución WHA30.20, que "el presupuesto por programas de la OMS abarque un período de dos años, empezando por el bienio de 1980-1981, y que sea examinado y aprobado cada dos años por la Asamblea de la Salud".

3. ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS BIENALES EN LAS ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

3.1 El Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados recomendó que "los organismos especializados que tienen un ciclo presupuestario anual deberían adoptar un ciclo bienal".² Varios órganos del sistema de las Naciones Unidas han estudiado detenidamente la cuestión de los presupuestos bienales. Como se informó a la Asamblea General, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el Comité Administrativo de Coordinación y el Comité Consultivo de Asuntos Administrativos han deliberado sobre esa cuestión en cumplimiento de lo recomendado por el Comité Especial o con ocasión de los estudios de la Dependencia Común de Inspección sobre la preparación de programas y de presupuestos en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

¹ Manual de Resoluciones y Decisiones de la OMS, Volumen II (Segunda edición), 1977, pág. 69

² Actas Oficiales de la OMS, No. 165, 1968, Anexo II, Apéndice, pág. 61, Recomendación 25

3.2 Los comités interorganismos se han declarado favorables al sistema de presupuestos bienales y en el informe presentado en el 51o período de sesiones del Consejo Económico y Social sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas, el Comité Administrativo de Coordinación ha recomendado que "las organizaciones que no tengan obstáculos constitucionales para pasar a un período bienal traten de hacerlo, en forma sincronizada, tan pronto sea posible", y encarece a las Naciones Unidas que adopten "el sistema de programas y presupuestos bienales"¹.

4. VENTAJAS E INCONVENIENTES DE ADOPTAR UN CICLO DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS BIENALES

4.1 Ventajas

Las principales ventajas mencionadas en relación con el sistema de presupuestos bienales son las siguientes:

a) Economía de tiempo que se dedica al examen del proyecto de programa y presupuesto por los Cuerpos Directivos y, en consecuencia, posibilidad de dedicar más tiempo al examen y a la evaluación del Programa de Cooperación Técnica de la OPS, y posibilidad de acortar la duración de las sesiones. Los órganos normativos, a saber, el Comité Ejecutivo, el Consejo Directivo y la Conferencia Sanitaria Panamericana, dedican un promedio de más del 30% del tiempo de sus reuniones al examen del presupuesto anual. Con miras a racionalizar aún más y mejorar la eficacia de los Cuerpos Directivos, el examen del presupuesto cada dos años permitiría a los órganos normativos dedicar más tiempo al examen del programa y a la discusión de asuntos técnicos, o habría la posibilidad de acortar la duración de algunas reuniones.

El Comité Ejecutivo, durante su 78a Reunión,² que se celebró del 13 al 21 de junio de 1977, dedicó las sesiones plenarias 1, 2, 3, 4, 5 y 8 al examen del Proyecto de Programa y Presupuesto (Temas 8 y 9). El Consejo Directivo, durante su XXV Reunión,³ que se efectuó

¹ Consejo Económico y Social, Documento E/5012 (Parte I) del 7 de mayo de 1971, párrafo 72

² Actas resumidas: CE78/SR/1 (págs. 24-33), 2, 3, 4 (págs. 6-33) 5 (págs. 1-16) y 8 (págs. 3-6)

³ Actas resumidas: CD25/SR/7 (págs. 18-55), 8 (págs. 3-23) y 9 (págs. 3-25)

del 28 de septiembre al 6 de octubre de 1977, dedicó las sesiones plenarias 7, 8 y 9 al examen del mismo proyecto (Temas 11 y 12). En el Anexo I se presenta un cuadro donde puede apreciarse la cantidad relativa de tiempo dedicado al examen del Proyecto por los Cuerpos Directivos de la OPS en 1977.

b) Reducción del volumen de trabajo, el tiempo y los recursos dedicados por la Secretaría a la preparación del presupuesto y, en consecuencia, disminución de los gastos de documentación y de la sobrecarga de trabajo del personal; posibilidad de aumentar el trabajo de operaciones sin aumentos de plantilla, y posibilidad de dedicar el tiempo economizado a trabajos de planificación, realización y evaluación del Programa de Cooperación Técnica de la OPS.

Con el sistema de presupuestos bienales, el Documento Oficial del Presupuesto se publicaría cada dos años en vez de cada año. Como resultado, se reducirían considerablemente los gastos de compilación, edición, traducción, imprenta y distribución de dicho documento. El tiempo que se dedica actualmente a la preparación del documento del presupuesto anual sería utilizado mejor para la preparación del presupuesto por programas, planificación, información sobre administración, informes, evaluación continua de los resultados y otras labores similares.

c) Los Gobiernos Miembros podrían disponer de más tiempo para la planificación, durante el cual emprenderían las gestiones necesarias, con sus propios procesos gubernamentales, para adoptar disposiciones a fin de abonar las dos anualidades correspondientes al bienio.

d) Fomento de la planificación a plazo más largo en relación con las necesidades y los recursos en materia de salud, habida cuenta de que la mayoría de los proyectos duran más de un año y que en cuestiones de salud la planificación debe hacerse con la mayor antelación posible.

e) Mayor flexibilidad en la aplicación del nuevo sistema de programación y evaluación, ya que la preparación de presupuestos bienales permitiría dedicar más tiempo a la delimitación de los objetivos del programa, realización de programas y actividades, perfeccionamiento de la información sobre cuestiones de gestión y evaluación de los resultados.

f) Mayor flexibilidad en la gestión financiera y en el reparto de los gastos entre los dos años del bienio.

g) Mayor comparación de los programas y los informes financieros de las distintas organizaciones y mejorar la coordinación en la realización de programas conjuntos con las organizaciones que hayan adoptado el sistema de presupuestos bienales.

4.2 Inconvenientes

Los principales inconvenientes mencionados en relación con el sistema de presupuestos bienales son los siguientes:

a) La dificultad de prever las necesidades de recursos, como consecuencia de los rápidos adelantos de la medicina y de la evolución de las condiciones de salud. (Es imprescindible, por tanto, que el sistema de presupuestos bienales se aplique con bastante flexibilidad para que sea posible hacer frente a situaciones imprevistas y a casos de urgencia.)

b) Las dificultades que tienen algunos países para la planificación previa de los recursos y las necesidades nacionales, a pesar de los esfuerzos de muchos gobiernos por alargar los plazos de planificación. El sistema de presupuestos bienales obligaría, en efecto, a los países a preparar sus planes con un año más de antelación.

c) La mayor incertidumbre que acarrearía ese adelanto de un año en la preparación de programas y presupuestos de gastos, y la mayor probabilidad de que haya que modificar en consecuencia las asignaciones de créditos o efectuar transferencias durante el ejercicio.

d) El riesgo de una laxitud mayor en el examen y la intervención de las operaciones presupuestarias por parte de los servicios competentes de la Secretaría y de los órganos deliberantes. (Para evitar ese riesgo, el sistema de presupuestos bienales tendría que completarse con un sistema de revisiones y evaluaciones periódicas.)

5. PROBLEMAS Y CONSECUENCIAS DE ORDEN PRACTICO

La adopción por la OPS de un ciclo de presupuestos bienales plantea algunos problemas de orden práctico:

5.1 Enmienda a la Constitución

Se prevé que será necesario introducir enmiendas a la Constitución de la OPS a fin de suprimir de su texto cualquier referencia a un programa y presupuesto anual. La Constitución de la OPS, Capítulo VIII,

Artículo 28, estipula: "Las propuestas de enmienda a la Constitución serán comunicadas a los Gobiernos Miembros por lo menos tres meses antes de que hayan de ser examinadas por la Conferencia o el Consejo Directivo. Las enmiendas entrarán en vigor para todos los Gobiernos Miembros cuando sean adoptadas por la Conferencia por el voto de dos tercios de los representantes de todos los Gobiernos Miembros o cuando hayan sido adoptadas por el Consejo Directivo con el voto de dos tercios de dichos representantes". A fin de cumplir con esta estipulación, el Director de la OSP enviará una carta a los Gobiernos Miembros, antes del 25 de junio de 1978, con las enmiendas propuestas.

5.2 Elección del ciclo presupuestario

Si se aceptaran las enmiendas a la Constitución, es decir la supresión en su texto de cualquier referencia a un ejercicio presupuestario de duración precisa, cabría elegir un ciclo determinado y el año inicial de su aplicación. La 30a Asamblea Mundial de la Salud resolvió adoptar un presupuesto bienal por programas empezando por un año par, en el bienio 1980-1981.

5.3 Año de entrada en vigor

Si la XX Conferencia Sanitaria Panamericana adopta un sistema de presupuestos bienales se considera oportuno empezar por el bienio 1980-1981, en vista de la conveniencia de sincronizar el examen y la aprobación del Presupuesto por Programas de la Organización Panamericana de la Salud por la Conferencia o el Consejo, con el examen y presentación a la Asamblea Mundial de la Salud de las recomendaciones sobre el proyecto de presupuesto para las Américas por el Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para el Hemisferio Occidental.

5.4 Medidas adicionales necesarias

Si el Comité Ejecutivo en su 78a Reunión resuelve recomendar a la XX Conferencia Sanitaria Panamericana que adopte un ciclo de presupuestos bienales empezando por el bienio 1980-1981, será preciso adoptar otras medidas transitorias que permitan la preparación de los planes correspondientes con la debida antelación y la conversión metódica del ciclo anual a uno bienal. Tales medidas transitorias son: enmiendas a los acuerdos entre la OMS y la OPS y entre la OEA y la OPS, y enmiendas al Reglamento Financiero y a las Reglas Financieras de la Organización Panamericana de la Salud. En el texto de dichos documentos las expresiones "ejercicio económico de cada año" y "presupuesto anual" deben sustituirse por "ejercicio financiero" y "presupuesto". Las

modificaciones necesarias solo deberían tener por objeto facilitar la preparación del presupuesto bienal y de ninguna manera alterar el contenido esencial de cualquiera de los Documentos Básicos.

6. CUOTAS DE LOS GOBIERNOS CON ARREGLO AL CICLO DE PRESUPUESTO BIENAL

Al enmendar el Reglamento Financiero, también debe modificarse el Artículo V: Provisión de Fondos, para esclarecer que, si bien las cuotas de los Gobiernos en virtud del ciclo de presupuesto anual se señalan por un período completo de dos años, deberían ser abonadas en anualidades, conforme a la escala de cuotas establecida. Se recomienda que las enmiendas al Reglamento Financiero sean sometidas oficialmente a la aprobación de la XX Conferencia Sanitaria Panamericana en octubre de 1978, en previsión de que el nuevo sistema entrará en vigor en el bienio 1980-1981.

Establecimiento de la escala de cuotas

En virtud del procedimiento vigente, la Conferencia o el Consejo aprueba la Resolución sobre Asignaciones y establece la cuota de los Países Miembros sobre la base de las asignaciones aprobadas, de conformidad con el Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano. La base para determinar la escala de cuotas de la OPS es la escala más reciente de la Organización de los Estados Americanos. Cualquier cambio en esta escala se reflejaría en la escala de cuotas de la OPS no antes de un año después. De esta manera, la escala de la OPS se aplica un año después de la escala de la OEA. Esta práctica continuaría con el procedimiento propuesto.

De conformidad con el presupuesto bienal por programas propuesto, la escala de cuotas y las cuotas totales de los Gobiernos Miembros y Participantes serían aprobadas por la Conferencia o el Consejo para el bienio completo.

Sería conveniente que la OPS adoptara un sistema semejante al establecido por la Asamblea Mundial de la Salud para la OMS en Resolución WHA30.21,¹ lo que permitiría modificar la escala de cuotas aplicable al segundo año del bienio. Por consiguiente, se recomienda que el

¹ Enmiendas al Reglamento Financiero, Actas Oficiales de la OMS, No. 240, Anexo 3, Apéndice 1, párrafo 5.3

Consejo Directivo, en los años impares, inicialmente adopte una sola escala de cuotas y apruebe un nivel total del presupuesto ordinario para el siguiente bienio completo, con la estipulación de que el Consejo o la Conferencia en sus reuniones al año siguiente pudiera, en caso necesario y si así lo decide, enmendar la escala a ser aplicada para el segundo año del bienio, a fin de ajustarla a cualquier nueva escala de cuotas adoptada por la Organización de Estados Americanos a tomar en cuenta la cuota de cualquier nuevo Gobierno Miembro o Participante que podría haber ingresado en la OPS antes de finalizar la Reunión del Consejo o la Conferencia en el primer año del bienio. La enmienda a la escala de cuotas de la OPS no afectaría el nivel del presupuesto ordinario total de la OPS para el bienio o el total del presupuesto de operaciones efectivo en la resolución sobre asignaciones, pero podría afectar el importe de las cuotas de los Gobiernos Miembros solo en el segundo año del bienio.

7. CUOTAS DE LOS GOBIERNOS MIEMBROS

En cuanto a las cuotas de los Gobiernos Miembros o Participantes, el procedimiento seguido por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han adoptado el sistema de presupuestos bienales consiste en determinar el nivel presupuestario y las cuotas totales para el bienio completo, pero su importe se hace efectivo en dos anualidades. De conformidad con este procedimiento común, cuando el Consejo Directivo haya aprobado la asignación de la OPS para el bienio, el Director solicitará al Secretario General de la Organización de Estados Americanos que informe a los Países Miembros acerca de su obligación con respecto al pago de las cuotas totales para el bienio, y que solicita a los Gobiernos Miembros que hagan efectivo el importe de la primera anualidad al principio del primer año y la segunda anualidad al principio del segundo año del bienio, de conformidad con el Reglamento Financiero de la Organización Panamericana de la Salud.

Las cuotas de los Gobiernos Miembros se abonarían en dos anualidades de igual cuantía, salvo que se haya introducido una modificación en la escala de cuotas lo que afectaría la asignación de las cuotas a los Gobiernos Miembros en el segundo año del bienio, o a menos que, debido a una revisión del presupuesto, se haya visto afectado el nivel de cuotas a ser abonadas en el segundo año.

8. INFORMES FINANCIEROS

Si la XX Conferencia Sanitaria Panamericana resuelve establecer un sistema de presupuestos bienales en la OPS, se vería afectada la

periodicidad y contenido del Informe Financiero del Director. Se proyecta que en el primer año del bienio siguiente la Conferencia o el Consejo tendría ocasión de examinar un informe financiero del Director sobre la totalidad del ejercicio.

Al final del primer año del bienio, el Director prepararía un informe financiero provisional donde figurarían las cuotas y otros ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el primer año, junto con un estado del activo y del pasivo al final del primer año del bienio, para ser presentado a los Cuerpos Directivos. Los informes financieros, provisional y sobre la totalidad del bienio, irían acompañados de los informes del Auditor Externo y serían transmitidos, por conducto del Comité Ejecutivo, a la Conferencia o al Consejo.

9. PRESENTACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE LA ORGANIZACION

La actual forma de presentación del documento oficial del presupuesto se vería afectada si la Conferencia resolviera establecer un sistema de programa y presupuestos bienales.

En el contexto de esta propuesta, dicho documento sería sometido a consideración del Consejo en los años impares. Se proyecta presentar un presupuesto consolidado que abarque en su totalidad los dos años del bienio. En el caso de que se adopte un ciclo de programa y presupuesto bienal, se estima conveniente correlacionar la forma de presentación del documento del presupuesto con el sistema actual utilizado por la OPS para preparar al Programa de Cooperación Técnica (AMPES).¹ En la fase de programación de este proceso, la OPS y las autoridades nacionales participarán en la identificación y determinación de áreas prioritarias para una colaboración ordenada, ya que las actividades de cooperación de la OPS tienen por finalidad lograr los objetivos sanitarios nacionales definidos en el programa o programas de salud por países. Esto está de acuerdo con los principios contenidos en la Resolución WHA30.23 aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud en su 10a sesión plenaria el 12 de mayo de 1977. En la misma Resolución se trata de la forma de presentación del presupuesto, específicamente el párrafo 2 en el que se estipula:

¹ AMPES, "Sistema de programación y evaluación de AMRO", aprobado por el Director para su aplicación en la OPS en abril de 1977

El proyecto de programa de cooperación técnica se presentará como parte de los presupuestos regionales, en forma de reseñas descriptivas de los programas en los países acompañadas de cuadros presupuestarios, en los que las cifras de planificación por países se desglosará por programas para que los respectivos comités regionales puedan examinarlos más fácilmente en función del programa, entendiéndose que esa información sobre los programas en los países dejará de publicarse después como anexo informativo en el proyecto de presupuesto por programas del Director General, siempre que los delegados en la Asamblea de la Salud y los miembros del Consejo puedan disponer de los datos regionales para el examen y la aprobación del presupuesto por programas de la OMS.

La OPS, en su calidad de Oficina Regional de la OMS para las Américas, debe ajustarse a la última estipulación de esta resolución, por lo menos en lo que respecta a aquellas actividades de cooperación financiadas con fondos del Presupuesto Ordinario de la OMS.

Teniendo presente que la forma de presentación del programa y presupuesto bienal, en caso de ser aprobado, tendería a facilitar y no a complicar el examen por los Cuerpos Directivos, sería conveniente que el Comité Ejecutivo recomendara al Director de la OPS que tenga presente los principios antes expuestos al adoptar una decisión acerca del formato en que va a presentar al Consejo Directivo, en su XXVI Reunión, las propuestas relativas al programa y presupuesto bienal para 1980-1981.

10. EXAMEN ANUAL DEL PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA DE LA OPS

La adopción de un ciclo de presupuesto bienal en la OPS no afectará el examen anual del presupuesto, el que será realizado por las autoridades nacionales de salud y altos funcionarios de la Organización, mediante los mecanismos establecidos por AMPES, a fin de que el programa de cooperación técnica para el año subsiguiente se ajuste más a las necesidades y prioridades más recientes de los países.

11. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CICLO DE PRESUPUESTO BIENAL EN LA OPS, EMPEZANDO POR EL BIENIO 1980-1981

En el Anexo II se indican las actividades que habría que realizar en caso de que la XX Conferencia Sanitaria Panamericana resuelva establecer el sistema de presupuestos bienales en la OPS.

12. CONCLUSION

Si el Comité Ejecutivo como cuestión de principio resuelve recomendar a la XX Conferencia Sanitaria Panamericana que se establezca el ciclo de programas y presupuestos bienales en la OPS empezando por el bienio de 1980-1981, podría tener a bien aprobar una resolución como la siguiente:

Proyecto de resolución

PROPUESTA DE UN CICLO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO BIENAL
PARA LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

EL COMITE EJECUTIVO,

Habiendo examinado el informe del Director sobre la propuesta de un ciclo de programa y presupuesto bienal para la Organización Panamericana de la Salud (Documento CE80/13, Rev. 1);

Reconociendo las ventajas de establecer presupuestos bienales como parte integrante de la programación bienal en la OPS;

Reconociendo la conveniencia de atenerse a las decisiones adoptadas por la 30a Asamblea Mundial de la Salud en la Resolución WHA30.20 de establecer un presupuesto bienal por programas en la OMS, a partir del bienio de 1980-1981;

Enterado de que el primer bienio para el que podría establecerse un presupuesto bienal sería el de 1980-1981;

Considerando que es necesario enmendar el inciso G del Artículo 4, el inciso B del Artículo 6 y el inciso D del Artículo 9 de la Constitución de la OPS, a fin de que ésta pueda adoptar un ciclo presupuestario bienal; y

Considerando, además, que es necesario modificar el Reglamento Financiero, las Reglas Financieras, el Acuerdo entre la OEA y la OPS y el Acuerdo entre la OMS y la OPS, a fin de adoptar un ciclo presupuestario bienal en la OPS,

RESUELVE:

1. Recomendar a la XX Conferencia Sanitaria Panamericana que adopte un programa y presupuesto bienal para la OPS, a partir del bienio de 1980-1981, y que sea examinado y aprobado por el Consejo Directivo cada dos años.
2. Recomendar, además, a la XX Conferencia Sanitaria Panamericana que encargue al Director de la OSP que someta a la consideración del Consejo Directivo, en su reunión de 1979, el primer programa y presupuesto bienal y cada dos años después de esa fecha.
3. Pedir al Director que prepare las enmiendas necesarias a) al Reglamento Financiero y a las Reglas Financieras; y b) a los Acuerdos entre la OEA y la OPS, y entre la OMS y la OPS, y las someta, cuando sea necesario, a la consideración de los Cuerpos Directivos para su aprobación, a fin de facilitar el establecimiento de un ciclo presupuestario bienal.
4. Interpretar todas las resoluciones y decisiones precedentes del Comité Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.

Anexos

TIEMPO DEDICADO POR EL COMITE EJECUTIVO Y EL CONSEJO DIRECTIVO
 AL EXAMEN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO EN SUS
 REUNIONES EN 1977

	Número total de sesiones plenarias	Número total de sesiones dedicadas al programa y presupuesto	Porcentaje de tiempo total dedicado al programa y presupuesto
78 Reunión del Comité Ejecutivo (13-21 de junio de 1977)	14	5	35.7%
XXV Reunión del Consejo Directivo (28 de septiembre- 6 de octubre de 1977)	12	3	25.0%
TOTAL	26	8	30.8%

PLAN DE ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ESTABLECER UN CICLO DE PROGRAMA Y
PRESUPUESTO BIENAL PARA LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

- ABRIL 1978: Publicación del Documento Oficial 154 (libro gris), programa y presupuesto correspondiente a 1978, 1979, 1980 y 1981.
- ABRIL-JUNIO
1978: Envío de instrucciones relativas al programa y presupuesto en que se solicita revisión del presupuesto para 1979 y 1980-1981 y propuestas para el de 1982-1983.
- MAYO 1978: La Asamblea Mundial de la Salud adopta decisiones acerca del Presupuesto Ordinario de la OMS para 1979.
- JUNIO 1978: El Comité Ejecutivo de la OPS adopta decisiones acerca del Presupuesto Ordinario de la OPS para 1979 y formula observaciones sobre el Presupuesto Ordinario de la OPS y de la OMS para 1980-1981 contenido en el Documento Oficial 154.
- El Comité Ejecutivo de la OPS examina el programa y presupuesto bienal de la OPS y formula observaciones acerca de la propuesta de establecer un ciclo bienal.
- JULIO 1978: Envío del programa y presupuesto de AMRO para 1980-1981 a la OMS/Ginebra.
- SEPTIEMBRE
1978: Recibo de las propuestas de revisión del presupuesto para 1979, 1980-1981, y 1982-1983 (véase abril-junio 1978, supra).
- OCTUBRE
1978: La Conferencia adopta decisiones en cuanto al Presupuesto Ordinario de la OPS para 1979 y formula observaciones acerca del nivel y programa del Presupuesto Ordinario de la OPS para 1980-1981.
- La Conferencia, en su calidad de Comité Regional de la OMS, recomienda al Director General la aprobación del Presupuesto Ordinario de la OMS para 1980-1981.
- La Conferencia considera la propuesta de establecer un ciclo de programa y presupuesto bienal para la OPS empezando en 1980-1981, y aprueba o desaprueba la propuesta.
- ENERO 1979: Publicación del presupuesto de operaciones para 1979.

- ENERO 1979: El Consejo Ejecutivo de la OMS estudia el programa y presupuesto de la OPS para 1980-1981 y formula observaciones sobre el mismo utilizando, entre otros documentos, el programa y presupuesto de AMRO para ese período, que fue enviado en julio de 1978.
- ABRIL 1979: Publicación del nuevo libro gris que contiene el presupuesto para 1980-1981 y 1982-1983.
- MAYO 1979: La Asamblea Mundial de la Salud adopta una decisión acerca del programa y presupuesto para 1980-1981.
- JUNIO 1979: El Comité Ejecutivo de la OPS adopta una decisión sobre el Presupuesto Ordinario de la OPS para 1980-1981, y formula observaciones acerca del Presupuesto Ordinario de la OPS y de la OMS para 1982-1983 contenidos en el libro gris publicado en abril de 1979.
- OCTUBRE
1979: El Consejo Directivo adopta una decisión acerca del Presupuesto Ordinario de la OPS para 1980-1981, y formula observaciones sobre el Presupuesto Ordinario de la OPS y de la OMS para 1982-1983.
- ENERO 1980: Publicación del presupuesto de operaciones para 1980-1981.
- ENERO 1980: El Consejo Ejecutivo de la OMS examina el programa, etc.
- FEBRERO
1980: Envío de instrucciones relativas al programa y presupuesto en que se solicita revisión del presupuesto para 1982-1983 y propuestas para el correspondiente a 1984-1985.
- MAYO 1980: La Asamblea Mundial de la Salud examina el programa, etc.
- JUNIO 1980: El Comité Ejecutivo de la OPS formula observaciones acerca del Presupuesto Ordinario de la OMS para 1982-1983 contenido en el libro gris publicado en abril de 1979.
- JULIO 1980: Envío del programa y presupuesto de AMRO para 1982-1983 a Ginebra.
- SEPTIEMBRE
1980: Recibo de las revisiones y propuestas para el presupuesto de 1982-1983 y 1984-1985, respectivamente (véase febrero 1980 supra).

OCTUBRE

1980: El Consejo Directivo, en su calidad de Comité Regional de la OMS, recomienda al Director General la aprobación del Presupuesto Ordinario de la OMS para 1982-1983.

ENERO 1981: El Consejo Ejecutivo de la OMS estudia el Presupuesto Ordinario de la OMS para 1982-1983, y adopta una decisión sobre el mismo.

MAYO 1981: La Asamblea Mundial de la Salud adopta una decisión sobre el Presupuesto Ordinario de la OMS para 1982-1983.

MAYO 1981: Publicación del nuevo libro gris que contiene el presupuesto para 1982-1983 y 1984-1985.

JUNIO 1981: El Comité Ejecutivo de la OPS estudia el Presupuesto Ordinario de la OPS correspondiente a 1982-1983, adopta una decisión sobre el mismo, y formula observaciones acerca del Presupuesto Ordinario de la OPS y de la OMS para 1984-1985.

OCTUBRE

1981: El Consejo Directivo adopta una decisión sobre el Presupuesto Ordinario de la OPS para 1982-1983.